



BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion en 5 de Setiembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i los señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Lastarria, Letelier, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Barceló avisó no poder concurrir.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion de 29 de Agosto último.

Vistos los respectivos expedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Amador Elgueta Talavera, don Jorge Cáceres Miranda i don José Dolores Cruz Salcedo, recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 2,711

Santiago, 23 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

“Núm. 2,329.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Chillan pagará las cantidades que, a razón de tres pesos la hora, corresponden a los siguientes examinadores de instrucción secundaria, nombrados por el Consejo de Instrucción Pública, para recibir exámenes en el «Colejio Alberto Magno» a fines del año próximo pasado, i que han funcionado durante el tiempo que se espresa a continuación:

«A don Clemente Fuentealba, 50 horas 20 minutos;

«A don Domingo Quintana, 45 horas 45 minutos;

«A don Igradil Navarrete, 27 horas 10 minutos;

«A don Aristomeno Arratia, 23 horas 50 minutos; i

«A don Julio Augé, 18 horas.

«Dedúzcase el gasto del ítem 9 partida 22 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tomese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,662

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 2,281.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de práctica forense del Liceo de Concepcion a don Gregorio Soto Salas, propuesto por el Rector de la Universidad.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo trascibo a V. en contestacion a su oficio número 151.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,736

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,352.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

Concédesse licencia de un mes, para atender al restablecimiento de su salud, al portero de la Universidad José Lino Quiroga, i se nombra para que le reemplace a Nolasco González, propuesto por el Rector de la Corporacion.

"Páguesele el sueldo correspondiente, deduciéndolo del ítem 2, partida 138 del Presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 49.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,138

Santiago, 26 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,354.—Visto el oficio que precede i teniendo presente lo resuelto por decreto núm. 2,061, de 30 de Julio próximo pasado,

"Nómbrese profesor e inspector de la clase ausiliar del curso preparatorio del Liceo de Valparaiso a don Laureano I. de Guevara, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo anual de un mil pesos, deduciéndolo del ítem 17, partida 138 del Presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,720

Santiago, 26 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,338.—Vista la solicitud que precede,

"Decreto:

"Aceptase la renuncia que presenta don Federico Iohow del empleo de Director del Instituto Pedagójico.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,753

Santiago, 30 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,367.—Vista la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 29 del corriente,

"Decreto:

"Nómbrese Rector del Liceo de San Felipe a don Roberto Huméres, propuesto en primer lugar de dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del señor Decano Lastarria en que dice que, para informar acerca de la solicitud del profesor Tafelmacher, del Instituto Pedagójico, de que se dió cuenta en la sesion anterior, necesita ciertos datos.

Se acordó solicitarlos de quien corresponda.

3.º De un proyecto de reglamento para el Instituto Pedagógico, remitido por los profesores del establecimiento.

Se acordó pasarlo en informe a la Comisión de Liceos, juntamente con el presentado en la sesión anterior, sobre el particular, por el señor Rector Aguirre.

4.º De un informe de la comisión examinadora en el concurso de la clase de terapéutica de la Facultad de Medicina i Farmacia.

Para los efectos legales, se acordó elevarlo orijinal al Ministerio del ramo sin esperar la aprobación del acta.

5.º Del estado de inasistencia de los profesores en el Instituto Pedagógico i en los Liceos de la Serena, Curicó, Lebu i Chillan.

Se mandó pasarlo en informe al señor Rector Aguirre.

6.º De la nómina de alumnos distinguidos en los Liceos de Linares i Lebu.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

7.º De un libro de *lectura progresiva* redactado por el profesor don Juan Turke i que se presenta a la aprobación Universitaria.

Se acordó pasarlo a la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes.

8.º De dos composiciones presentadas al certámen para celebrar el 4.º centenario del Descubrimiento de América, i signadas con los seudónimos *Lumen* i *Horacio Vernet*.

Se acordó nombrar oportunamente el jurado respectivo.

Oído el informe verbal de la Comisión de Liceos se celebraron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

a) Enviar al archivo los estados de matrícula i distribución del tiempo en los Liceos de San Fernando, Iquique, Rancagua, Ancud, Constitución, Lebu, Osorno i la Serena;

b) Informar favorablemente una solicitud del Rector del Liceo de Angol, don Francisco Cuevas, a fin de que se le pague desde el 5 de Diciembre de 1891, el sueldo insoluto de Rector del mismo Liceo;

c) Aplazar, por ahora, en atención a lo avanzado del año, la creación de clases auxiliares solicitadas por los Rectores de los Liceos de Chillan, Valparaiso, Copiapó i la Serena;

Con tal motivo i habiéndose hecho presente, por la referida comisión, la necesidad de fijar un mínimo de alumnos asistentes para mantener abiertas las clases de instrucción secundaria, se determinó, por unanimidad, que ese número no debe bajar de cinco, i que este acuerdo se aplicará como regla jeneral desde el año entrante, según

el estado de asistencia media que deben enviar para este efecto los Rectores de Liceos el 1.º de Junio;

d) Aceptar las explicaciones dadas por el Rector del Liceo de Concepcion relativas a un oficio de este funcionario, de que se dió cuenta en el número 11 del acta de la sesion de 4 de Julio último, i recomendarle: 1.º que mantenga abierta la clase de relijion miéntras haya alumnos, entendiéndose que los hai siempre que los padres o apoderados respectivos no espresen por escrito lo contrario; i 2.º que cambie la hora de clase para que todos los alumnos puedan concurrir;

e) Declarar sin lugar la solicitud que han presentado los vecinos de Osorno, para que se revea el acuerdo del Consejo de 20 de Junio último con relacion al Liceo de dicha ciudad, en virtud de subsistir ahora las mismas razones que se tomaron en cuenta para celebrarlo.

Se acordó tambien preguntar al Ministerio del ramo si existe en esa ciudad una escuela superior i, en caso de no haberla, solicitar su pronta creacion;

f) Pedir la suspension, durante el presente año, de las clases de aleman, italiano, filosofía 1.º i 2.º años, literatura e historia literaria, ingles, cosmografía i jeografía física del Liceo de Ancud, en atencion al reducido número de alumnos concurrentes a ellas;

g) Decir al Ministerio de Instruccion Pública que no hai inconveniente legal, en concepto del Consejo, para que el ex-profesor del Liceo de Puerto Montt don José Manuel Varela, pueda ser nombrado nuevamente para el mismo cargo que ántes desempeñaba;

h) Autorizar al Rector del Liceo de San Fernando para que por el presente año, dedique seis horas semanales en lugar de tres, a la enseñanza de la asignatura de ciencias físicas i naturales del primer año de humanidades;

i) Trascibir a la Delegacion Universitaria de Valparaiso la contestacion dada por el Ministerio de Marina, en órden a la condicion en que se halla la Escuela Naval, por lo que toca a su vijilancia e inspeccion;

j) Decir al Rector del Liceo de Rancagua que sin suspender por ahora la clase de filosofía natural, puede el profesor de ella encargarse tambien de servir la asignatura de ciencias físicas i naturales del segundo año de humanidades;

k) Proponer al Ministerio del ramo que se conserve en el Liceo de Valdivia la clase especial de aleman que se enseñará desde el primer año;

l) Ordenar al Rector del Liceo de Iquique que dé la enseñanza de

la historia antigua, griega i romana en un solo curso i nó en dos como se da actualmente;

l) Pedir esplicaciones respecto de dos profesores inasistentes de este establecimiento;

m) Observar al Rector del Liceo de Valdivia que no ha aplicado el plan concéntrico, como está mandado; i que no puede reducir, de propia autoridad, las horas de enseñanza de la filosofía natural.

Se pasó, en seguida, a elegir la terna para proveer el rectorado del Liceo de Puerto Montt, de entre las personas indicadas en el acta de la sesion anterior.

Practicada la votacion, dicha terna quedó formada, por unanimidad de votos, en la forma siguiente:

- 1.º Don Senen Herrera del Villar;
- 2.º " Benito González Álvarez, i
- 3.º " José Nicasio González.

Con motivo del supremo decreto que acepta la renuncia presentada por don Federico Iohow del cargo de Director del Instituto Pedagógico, se suscitó la duda acerca del modo como ha de nombrarse el sucesor de este empleado.

No habiendo reglas determinadas para el caso, hubo señores Consejeros que manifestaron que este funcionario deberia simplemente nombrarse a propuesta del Consejo, i otros que sostuvieron que correspondia espeditarse el nombramiento a semejanza del de los Rectores de Liceos, prévia propuesta en terna del señor Rector de la Universidad.

Por fin se convino, sin establecer con esto precedente para lo futuro, en que cada miembro del Consejo podia proponer un candidato. En tal virtud el señor Rector Aguirre indicó al señor don Domingo Amunátegui Solar, quien resultó elegido por unanimidad de votos.

Por indicacion del señor Rector Aguirre se procedió a determinar la forma en que debe proveerse la clase de pintura, vacante por fallecimiento del profesor don Juan Mochi, i despues de considerado el asunto con detenimiento, se acordó por 5 votos contra 4 proveerla interinamente por ahora. Los cuatro votos disidentes fueron dados en el sentido de que la provision se efectuara por medio de concurso.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro

Secretario Jeneral

Sesion extraordinaria de 8 de Setiembre de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; i asistieron los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño don Manuel, Espejo, Lastarria, Letelier i el Secretario Jeneral que suscribe.

Asistieron tambien varios miembros de las Facultades.

A continuacion fué presentado al Consejo el señor don Luis Barros Borgoño, elegido miembro académico de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en reemplazo del señor don Francisco Solano Asta-Buruaga.

El señor Barros Borgoño, prévia la venia del señor Rector Aguirre, pronunció el discurso reglamentario, que fué contestado por el señor don José Roehner, miembro docente de la misma Facultad, designado al efecto por el señor Decano Barros Arana.

En seguida el señor Rector Aguirre dijo las siguientes palabras:

«Me complazco en dar la bienvenida al señor don Luis Barros Borgoño, i, al otorgarle el título correspondiente de miembro académico de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, me es grato tambien afirmar que los honrosos antecedentes del nuevo individuo universitario, son segura prenda del acierto habido en su eleccion, i de lo mucho que hai que esperar de él en favor de la instruccion pública».

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 26 de Setiembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Barceló avisó no poder concurrir.

Leidas i aprobadas las actas de las sesiones de 5 i de 8 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad*

de *Leyes i Ciencias Políticas* a don Manuel Alejandro Álvarez Jofré i a don José María Marfil Medina, e igual grado en la *Facultad de Medicina i Farmacia* a don Nicolás Fuenzalida Montero i a don German Greve Schlegel, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos expedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Washington Carrasco Lassarria i don Moisés Salas Zopetti, recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

El mismo señor Rector Aguirre dijo que, con fecha 13 del corriente, habia conferido el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Juan Ignacio Leon Ugarte i a don Carlos Vega Lizardi.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 2,110

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm, 1,839.—Visto el oficio que precede i teniendo en cuenta el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesion de 20 del mes de Junio último,

Decreto:

«Suprímese el Liceo de Osorno.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo*.»

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 111.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,176

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 2,389.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense para las clases auxiliares del primer año de humanidades del Liceo de Copiapó los siguientes profesores, propuestos por el Rector del establecimiento:

«De matemáticas, a don Ricardo Fritis, con cuatrocientos pesos anuales;

«De ciencias físicas i naturales, a don Isidoro García, con trescientos sesenta pesos anuales;

«De castellano, a don Juan S. Lois, con cuatrocientos pesos anuales;

«De jeografía e historia, a don Felipe S. Farfan, con trescientos pesos anuales;

«De frances, a don Hilarion Marconi, con cuatrocientos pesos anuales;

«De relijion, a Frai Francisco Naranjo, con doscientos pesos anuales.

«Págueseles dichos sueldos desde que hayan empezado a prestar sus servicios, deduciéndolos del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,771

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 2,384.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que presenta don Cárlos Pincheira del empleo de profesor de aritmética 2.º año del Liceo de Lináres, i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Rojelio Cuéllar, propuesto por el Rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo que transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,828

Santiago, 6 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,431.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 5 del corriente,

«Decreto:

«Nómbrese director del Instituto Pedagógico a don Domingo Amunátegui Solar.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio número 163.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,841

Santiago, 7 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,444.—Visto el oficio que precede i teniendo presente la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 5 del presente,

«Decreto:

«Nómbrese Rector del Liceo de Puerto Montt a don Senen Herrera del Villar, propuesto en el primer lugar de dicha terna.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 165.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,906

Santiago, 13 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,494.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de Ancud, propuestos por el Rector del establecimiento:

"De música vocal, a don Pío Rothkegel, con doscientos cincuenta pesos anuales; i

"De dibujo artístico, a don José Nicasio González, con doscientos cincuenta pesos anuales.

"Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios, i con cargo al ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instrucción Pública.

"Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,885

Santiago, 12 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,473.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Hernan O. Vallejo del empleo de profesor del curso de castellano del Liceo de Copiapó; i se nombra para que le reemplace interinamente a don Enrique Oportus, propues- por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,859

Santiago, 12 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,455.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de San Felipe, propuestos por el Rector del establecimiento:

"Para castellano, a don Luis Cámos Luco;

"Para filosofía 1.º i 2.º años, a don Pedro Escudero G.;

"Para literatura e historia literaria, a don Gustavo Sepúlveda; i

"Para jeografía e historia antigua, griega, romana i elementos de historia de América i de Chile, a don Balbino B. Arrieta.

"Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,948

Santiago, 14 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,531.—Vistos el oficio i la cuenta que preceden,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a Spencer i C.^a la cantidad de doscientos sesenta i tres pesos, valor de mil doscientas láminas fotográficas de M. Courcelle Seneuil i de la estatua de Colon en Valparaíso, destinadas a los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes a los meses de Setiembre i Octubre del presente año.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 169.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

Santiago, 10 de Setiembre de 1892.

Honorable Consejo:

Vuestra Comision de Liceos ha tomado en consideracion los dos proyectos presentados sobre las reformas que deben introducirse en el Instituto Pedagójico: el del señor Rector de la Universidad i el de los profesores de aquel establecimiento. Despues de detenido exámen i discusion de ellos, ha acordado presentar a vuestra consideracion el siguiente dictámen.

Ámbos proyectos se hallan conformes en dos puntos capitales: la supresion del internado i su trasformacion en esternado con becas pensionadas, i la admision anual de alumnos. Sobre el primer punto, los miembros de la Comision juzgan del mismo modo que el señor Rector de la Universidad i que los profesores del Instituto Pedagójico. El internado entraña inconvenientes tan graves como los que se notan en todas aquellas instituciones en que, como los cuarteles militares, por ejemplo, los hombres viven aislados del resto de la sociedad i unidos entre sí por las necesidades de una vida íntima. Sin duda alguna, jóvenes que ya han pasado de la edad de veinte años no pueden ser mantenidos en una reclusion estricta, ni siquiera en una sujecion propia de niños bajo tutela.

El señor Letelier salvó su opinion en esta materia. Aceptando, por su parte, el sentir de los otros dos miembros de la Comision en cuanto a que el internado del Instituto Pedagójico debia trasformarse en un esternado con becas, manifestó, sin embargo, que él era decidido sostenedor del réjimen del internado en los colejos chilenos, porque creía que solo de este modo, en una sociedad atrasada i nueva como la nuestra, podria completarse i perfeccionarse la educacion de los jóvenes. A indicacion suya, vuestra Comision ha resuelto proponeros que se autorice al Director del Instituto Pedagójico para que señale a los

alumnos agraciados con beca i que no vivan en casa de su familia, las pensiones o casas donde deban residir, so pena de perder aquel favor otorgado por el Gobierno. De esta misma facultad disponen los Rectores de muchos establecimientos de educacion europeos, sobre todo en Alemania.

La admision anual de alumnos es una reforma necesaria. Inútil nos parece estendernos en las consideraciones que apoyan esta idea. El señor Rector de la Universidad ya ha hecho presentes al Consejo las razones principales en que ella se funda. Diferimos solamente de su opinion en el número de becas que deberian crearse. Aceptamos que en el próximo año el número de ellas no suba de treinta; pero creemos que en cada uno de los años siguientes debiera llegar por lo ménos al de veinte.

Escusado es advertir que, ademas de los alumnos agraciados con beca, podrán seguir los cursos del Instituto todos aquellos jóvenes que deseen entrar a él i reunan los requisitos indispensables, sin mas limitacion que la capacidad del edificio en que funciona el establecimiento i las necesidades pedagógicas, estimadas éstas i aquella por el Director i Profesores del Instituto.

Problema mui grave, como lo advierten tanto el señor Rector de la Universidad como los profesores del Instituto Pedagógico, es la instalacion i ubicacion del establecimiento. En contra de la opinion del señor Rector i enteramente de acuerdo con los señores profesores mencionados, juzgamos que el Instituto Pedagógico debiera instalarse en una situacion central, tal como, por ejemplo, la que ofrece el edificio que ocupaba la Escuela núm. 1 de Santiago. No debe olvidarse que es necesario prestijiar, en cuanto sea posible, un establecimiento como el Instituto Pedagógico. Por otra parte, su instalacion en un lugar central facilitaria el acceso a numerosos jóvenes que en otras condiciones no concurririan a sus aulas.

Creemos tambien que la supresion del internado trae por consecuencia lójica i natural la instalacion del Instituto en el centro de la ciudad. Si por razones que no vemos no fuera posible la realizacion de aquella idea, seria de desear que se conservara al Instituto Pedagógico i al Liceo de Aplicacion en las casas que actualmente ocupan.

El señor Rector de la Universidad termina su importante presentacion al Consejo manifestando la conveniencia de que, miéntras no se dicte la lei de sueldos de los profesores, celebre contratos el Gobierno con los maestros formados en el Instituto, con el objeto de que ellos queden obligados a servir en la enseñanza durante el plazo que se fije,

i para que el Estado se comprometa a darles un sueldo prudencial en atencion a un número de horas determinadas de trabajo. Aplaudimos mui sinceramente la iniciativa tomada por el señor Rector para asegurar a los alumnos del Instituto Pedagógico una ocupacion adecuada a sus estudios, porque creemos, como él, que éste seria el cimientó mas sólido de la institucion. Por desgracia, juzgamos que legalmente no seria posible celebrar los contratos que el señor Rector estima convenientes. En cambio, a nuestro juicio, el Consejo de Instruccion deberia solicitar del Gobierno apresurara, en cuanto le fuera dable, la discusion i aprobacion de la lei de aumento de sueldos de los Profesores, pendiente ante la consideracion del Congreso. Mientras el cargo de profesor no sea debidamente remunerado, habrá mui pocos que quieran dedicarse a esta carrera, i el nivel de la enseñanza secundaria continuará en los liceos provinciales a mui pequeña altura, como hasta el presente.

Proponemos al Honorable Consejo solicite del señor Ministro de Instruccion Pública que, al reanudarse en el Cuerpo Lejislativo el debate de la lei de sueldos indicada, manifieste las ventajas de que se agregue a ella un artículo por el cual sea motivo de preferencia en la provision de las clases de enseñanza secundaria, ya en propiedad, ya en interinato, el haber obtenido título de profesor en el Instituto Pedagógico.

Hacemos tambien indicacion para que se adopten como parte integrante del Reglamento del Instituto Pedagógico, los artículos 38, 39 i 40 del Reglamento de Instruccion Primaria de 1863. Segun esos artículos, la fianza que deben rendir los padres o curadores de los alumnos de las escuelas normales, asegura, no solo la buena conducta de éstos durante el curso de los estudios en la escuela, sino tambien el compromiso que al entrar a ella han contraido de desempeñar el cargo de preceptor de la escuela que el Gobierno les designe, con el sueldo de trescientos pesos anuales. Hasta ahora los alumnos del Instituto Pedagógico solo han prestado fianza para asegurar su buena conducta en el establecimiento. El Gobierno tendrá derecho de exigir, al mismo tiempo de aquellos a quienes ha concedido becas, el que se comprometan a servir por siete años (como los preceptores de escuela) en el liceo que se les señale, i por un sueldo que no bajaria de dos mil cuatrocientos pesos anuales. Así se realizaria en parte el proyecto del señor Rector de la Universidad.

Debe tomarse en cuenta que no seria difícil asignar el sueldo indicado a los jóvenes que se reciban de maestros en el Instituto Peda-

gójico, por cuanto una de las innovaciones que tratan de introducirse en el régimen de nuestros colejos de segunda enseñanza, es la acumulación de los cargos de inspector i de maestro.

Nos resta solamente informar al Honorable Consejo sobre el plan de estudios presentado por los profesores del Instituto Pedagójico.

En esta materia juzgamos conveniente dejar a los indicados profesores la mayor latitud posible. La admision anual de alumnos traerá sin duda modificaciones que solo la práctica podrá fijar con certeza. Tenemos, por otra parte, confianza en la competencia de aquellos maestros. Aprobar hoi un plan de estudios seria atar las manos de Consejo i las de los profesores del Instituto Pedagójico. A nuestro juicio debiera dejarse a éstos la libertad necesaria.

Proponemos, en consecuencia, que no se tome resolucion sobre el plan de estudios presentado; pero que al mismo tiempo, se pida al Cuerpo de Profesores del Instituto que al principiarse cada uno de los tres años escolares inmediatos, envíe al Honorable Consejo programas detallados de aquellas materias de las diversas asignaturas que deban enseñarse en el año mismo. De este modo los profesores gozarán de la amplitud necesaria, i el Honorable Consejo podrá ejercer la supervijilancia que le compete.

Nos permitimos, sin embargo, fijar las siguientes limitaciones.

Tomando como base el plan de estudios dictado en 3 de Julio de 1890, creemos que los cursos de humanidades superiores debieran ser tres:

I. Castellano, frances i latin.

II. Ingles i aleman.

III. Historia i jeografía.

Si se agregan a éstos los dos cursos de la seccion de ciencias, se habrá obtenido una disminucion en el número de las carreras especiales a que prepara el Instituto Pedagójico, correspondiendo así a la opinion manifestada por los profesores de este establecimiento.

Ademas, seria conveniente indicar al director del Instituto que si los profesores de matemáticas juzgan oportuno incluir en este curso la asignatura de física, el mencionado curso podria ser complementado con ella, sin separarla, sin embargo, del curso de ciencias naturales, al cual se halla íntimamente ligado.

Del mismo modo, nos permitimos insinuar que talvez habria conveniencia en que las clases de idiomas vivos se hicieran en condiciones de que pudieran asistir a ellas todos los alumnos del Instituto, por lo ménos en lo que respecta a las cátedras de ingles i aleman.

Entre los cursos de que se compone el Instituto, el de historia i jeografía seria susceptible, a nuestro juicio, de un desenvolvimiento mayor, con notable ventaja para la enseñanza i para la literatura del pais. Además de la clase jeneral que sobre aquellos ramos desempeña satisfactoriamente, segun nuestros informes, el profesor contratado don Juan Steffen, creemos que debería crearse una cátedra en que se enseñara la historia documental de América i de Chile. En ella el profesor no debería limitarse a informar a sus alumnos de las últimas investigaciones realizadas en un ramo tan importante para los que hemos nacido en este Continente; sino que tambien debería habituarlos a estudiar los documentos orijinales que se hallan en nuestras bibliotecas i archivos, i a deducir de ellos los hechos i las noticias que forman la vida pasada; debería darles a conocer las fuentes orijinales de la historia patria i de la historia americana, emprendiendo, si fuera posible, con ellos un verdadero trabajo bibliográfico; debería, por fin, estimularlos a que escribieran ellos mismos relaciones históricas sobre puntos controvertidos. En una palabra, esta clase se hallaria destinada a complementar la otra, de tal modo que los alumnos del curso no solo conocieran a fondo la historia del mundo civilizado, sino que, al mismo tiempo, adquirieran ese entusiasmo i esa aficion por las investigaciones históricas, sin los cuales no se concibe propiamente un buen profesor de historia.

Proponemos al Honorable Consejo que solicite del señor Ministro de Instrucción Pública la creación de una cátedra semejante.

Dios guarde al Honorable Consejo.—VALENTIN LETELIER.—J. N. ESPEJO.—GASPAR TORO.

Se acordó considerarlo oportunamente.

3.º Del siguiente informe:

Santiago, 12 de Setiembre de 1892

Honorable Consejo:

En desempeño de la comision que nos conferísteis para examinar los programas de instruccion secundaria presentados al concurso abierto con este objeto particular, los hemos estudiado uno a uno separadamente, i hemos llegado en seguida a ponernos de acuerdo sobre el valor relativo de todos ellos.

Nueve son las personas que han concurrido a disputarse los premios ofrecidos por el Honorable Consejo, a saber:

1.ª Una que se distingue por el mote: *Labor omnia vincit improbus*;

- 2.^a Otra que ha presentado programas de castellano, i que se encu-
bre bajo el seudónimo de *Max*;
- 3.^a Otra que ha presentado de matemáticas, i que se firma *Viva Chile*.
- 4.^a Otra que los ha presentado de ciencias físicas i naturales i que se
firma *L. J.*;
- 5.^a Otra que los ha presentado de frances, i que se firma *Cero*;
- 6.^a Otra que los ha presentado de jeografía e historia i que se dis-
tingue por el mote: *Es un deber cooperar al mejoramiento de la enseñan-
za, cada uno a la medida de sus fuerzas*;
- 7.^a Otra que los ha presentado de castellano i de jeografía e historia,
que se firma *A.*;
- 8.^a Otra que los ha presentado de matemáticas, i que se firma *A. V.*
Guerra; i
- 9.^a Otra que los ha presentado de ciencias físicas i naturales, i que
se distingue por el siguiente dístico de Goethe:

*Gran, tower Freund, ist alle theorie
Un grün des Lebens goldner Jaum.*

Entrando a examinar estos programas, empezamos por eliminar aquellos que a juicio de los infrascritos no podían competir con los restantes; i desde el primer momento pensamos unánimemente que en esta condicion desventajosa se encontraban los de los cuatro primeros concurrentes de la lista que precede. Por las incorrecciones de lenguaje, que los afean, por el deficiente conocimiento de las materias que revelan, i por la imperfeccion e irregularidad de su desarrollo, son no solo mui inferiores a los restantes sino tambien inadecuados para servir de luz i de guía en la enseñanza de nuestros Liceos.

En cuanto al programa destinado a la enseñanza del frances i firmado por *Cero*, revela sin duda alguna que su autor conoce la asignatura i los medios mas adecuados de enseñarla; pero a la vez adolece de dos defectos capitales: el de estar compuesto con una concision extrema i el de no guardar concordancia con la enseñanza del castellano.

Al juzgar el valor de los programas presentados al concurso, el jurado infrascrito ha creído que debía traer a la memoria la primera de las recomendaciones hechas por el Honorable Consejo, cual es la de componerlos en forma que puedan servir al profesorado nacional, profesorado imperfectamente preparado para la enseñanza i para la implantacion del nuevo plan de estudios. El programa que venimos examinando, destinado a la enseñanza del frances, podrá acaso servir a

profesores preparados especialmente, porque aquellos que han adquirido una preparacion especial, no necesitan mas que de indicaciones generales. Pero no sirve a personas que llegan a rejentar las asignaturas sin preparacion teórica ni pedagógica de ninguna clase: estos profesores necesitan indispensablemente programas mui detallados que les marquen paso a paso el camino que debe seguir la enseñanza. El programa de frances no llena esta condicion; en parte es mas sucinto que el programa de lenguas vivas dictado en Francia el 28 de Enero de 1890.

Prescindiendo de este defecto, hai que notar, asimismo, que el autor del programa de frances parece que pretende enseñar este idioma independientemente del castellano; procedimiento que de ordinario siguen aquellos profesores que enseñan las lenguas vivas a domicilio. Pero cuando se trata de formar un plan jeneral de estudios secundarios, es ahorrar tiempo i evitar contradicciones en las enseñanzas de los varios ramos el relacionarlas recíprocamente; i así, si se ha estudiado la gramática en la asignatura del idioma nacional, no hai para qué estudiarla de nuevo por completo en la asignatura de un idioma extraño; basta estudiar las modificaciones ortológicas, analógicas o sintáxicas que la índole peculiar de la lengua extranjera introduzca en los principios ya conocidos de la gramática jeneral. Este es el camino que el programa de frances ha debido trazar para que sea seguido sistemáticamente por los profesores de la asignatura, i que en realidad no ha trazado. Las indicaciones jenéricas: *gramática, estudio metódico de la conjugacion, estudio metódico de la sintáxis*, sobre ser mui vagas dejan entender que el maestro debe enseñar la lengua francesa en la misma forma en que se enseña la lengua nacional, i los infrascritos no nos atrevemos a tomar la responsabilidad de aceptar que se prescriba a los profesores de idiomas seguir semejante procedimiento.

El sexto de los oponentes en el orden que los dejamos enumerados, ha presentado, como queda dicho, programas de jeografía e historia; pero dichos programas no sirven para la enseñanza de la asignatura que en el plan jeneral de estudios se distingue con el nombre de estas dos ciencias. Segun la disertacion que les precede, el autor de estos programas, que sin duda revela un conocimiento claro i científico de la jeografía, opina que por cuanto esta ciencia tiene un valor propio, se la debe enseñar independientemente de la historia. Pero sin entrar a discutir la conveniencia de separar ámbas asignaturas, creemos que estos programas no se pueden aceptar, por cuanto las suponen ya separadas, cuando en realidad el nuevo plan de estudios las une para for-

mar una sola. Además, son tan sucintos, que en la práctica no podrían servir sino a profesores perfectamente preparados de antemano. Cuanto más deficiente es la preparación del cuerpo docente, tanto más detallados i minuciosos deben ser los programas destinados a servirle de guía. No obstante los dos defectos apuntados, los infrascritos juzgan de evidente conveniencia para la enseñanza de las respectivas asignaturas, la publicación de estos programas con la disertación que los precede. Si por la concisión extrema de uno i otro, i por la separación de ámbos no se pueden recomendar en primer término, revelan, sin embargo, que su autor no se ha ceñido a transcribir programas extranjeros, sino que conoce a fondo la materia i habla con criterio propio. El profesor que busque luz para mejorar su enseñanza de la geografía, encontrará, sin duda, indicaciones harto luminosas en el preámbulo de este trabajo.

Respetando, como el Honorable Consejo lo quiere, la unión de la geografía i de la historia, el sétimo de los oponentes ha presentado un programa de ámbas ciencias que la Comisión juzga ser perfectamente adaptable a la instrucción secundaria. Ha comprendido el autor que formada una sola asignatura de las dos, el estudio preponderante debe ser el de la historia, i en el desarrollo del programa da a la enseñanza de esta rama de los conocimientos humanos una importancia tal, que deja la enseñanza de la otra completamente subordinada. Revela además el autor un conocimiento positivo de las leyes i de la ciencia de la historia; i por lo que especifica las materias, pone aun a profesores de muy deficiente preparación en camino de mejorar considerablemente la enseñanza de la historia. Creemos que al autor de este programa se debe asignar el premio respectivo de trescientos pesos.

El mismo autor ha presentado un programa de castellano que revela un conocimiento profundo de la filosofía de nuestra lengua. Por la disposición de sus partes, por el desarrollo de la materia, por la intención filosófica de sus indicaciones, este programa tiene una superioridad incontestable sobre los otros de la misma asignatura que dejamos eliminados al principio de este informe. No es para nosotros dudoso que entre ellos merece el premio ofrecido por el Honorable Consejo.

Pero a la vez tememos que la adopción de este programa con carácter coercitivo dificulte la enseñanza i sobre todo el estudio del castellano en los Liceos de la República. A nuestro juicio, los profesores de instrucción secundaria deben empeñarse en enseñar no tanto la filosofía de la lengua cuanto la lengua misma, i es preferible que los alumnos aprendan el castellano a que aprendan gramática. El programa

que venimos examinando es, por su carácter, profundamente ideológico, mas propio de la enseñanza superior que de la enseñanza secundaria, i requiere en su aplicacion facultades de abstraccion superiores al alcance medio de las inteligencias educandas.

El octavo de los concurrentes ha presentado programas de matemáticas que juzgamos ser mas que regulares i acreedores al premio respectivo.

Por último, el noveno de los concurrentes ha presentado una série de programas para la enseñanza de las ciencias físicas i naturales que son los mas completos i sistemáticos entre los que se disputan los premios ofrecidos por el Consejo. No son estos programas nuevas transcripciones de programas extranjeros. Son trabajos orijinales que por la especificacion de las materias i la lógica de su desarrollo, se ve que han sido compuestos con entero conocimiento de las ciencias respectivas i de las necesidades de la enseñanza nacional. Si álguien se imagina que son mui sucintos, dado el desarrollo que la enseñanza científica tiene en nuestro plan de estudios, el autor sujere la pauta para ampliar indefinidamente las nociones sin salir del círculo trazado por el mismo plan.

Si al contrario se cree que estos programas, tales cuales se han propuesto, dan sobrada estension a las ciencias físicas i naturales, cualquier profesor puede, a virtud de su mecanismo, restringir las nociones tanto cuanto sea necesario sin romper entre ellas el mecanismo jerárquico. Los juzgamos, por tanto, dignos del premio.

En resúmen, tenemos el honor de proponer al Honorable Consejo:

- 1.º Que acuerde la publicacion del programa presentado por el resto de los concurrentes, prévio consentimiento del autor; i
- 2.º Que conceda los premios respectivos a los programas de jeografía e historia, de castellano, de matemáticas i de ciencias físicas i naturales presentados por los tres últimos concurrentes.

A la vez, tenemos el honor de proponer al Honorable Consejo que por tratarse de una renovacion tan radical de la enseñanza como la que estos programas i el nuevo plan de estudios suponen, no los imponga al profesorado nacional con carácter obligatorio, sino como guías jenerales que se puedan seguir en las tareas escolares. Si se toma en cuenta que en Francia i en Alemania se acaban de publicar nuevos programas, i que en el Liceo Santiago de esta capital se siguen los que su Rector propuso en 1890 a una comision del Consejo, acaso lo mas prudente, ántes de tomar una resolucion definitiva, seria pasarlos todos al profesorado del Instituto Pedagógico para que los amplíe, res-

trinja o corrija i forme una série conexas i completa que dé a las asignaturas la importancia relativa que en el plan jeneral de estudios le corresponde. Formados los programas que han obtenido los premios del concurso, por profesores diferentes, es mui difícil que todos ellos se hayan contenido en la medida que les corresponde. Acaso se les podria tildar de que cada uno da a la asignatura respectiva un desarrollo desproporcionado. Sin perjuicio, entónces, de adoptarlos desde luego con carácter provisional, no estaria de mas pedir al profesorado del Instituto Pedagógico que los estudie, los armonice, los relacione i dé a cada uno la estension que en el plan de estudios le corresponda. Solo mediante este trabajo de revision i conexión, seria posible formar un todo orgánico i armónico de los varios programas sueltos que han obtenido los premios del concurso.

Tenemos el honor de suscribirnos del Honorable Consejo atentos i respetuosos servidores.—DIEGO A. TORRES.—J. N. ESPEJO.—DOMINGO AMUNÁTEGUI.—VALENTIN LETELIER.

Al Honorable Consejo de Instrucción Pública.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el espresado informe, i habiéndose abierto los pliegos cerrados que contienen los nombres de los autores que han obtenido premio, resultó que la composicion firmada con el dístico de Gœthe corresponde a don Alberto Meyer, profesor de matemáticas i ciencias naturales del Instituto Internacional; que la composicion marcada con la letra A pertenece a don Eujenio M. de Hostos, rector del Liceo Miguel L. Amunátegui; i la firmada con el seudónimo A. V. Guerra es don Ruben Guevara, rector del Liceo de Curicó.

Se acordó tambien solicitar del Ministerio respectivo los fondos para el pago de los premios ofrecidos.

4.º De haberse presentado diecisiete composiciones para el certámen abierto en honor del 4.º centenario del descubrimiento de América, firmadas con los siguientes seudónimos:

"Childe Harold", "M. M. A.", "Genius, lumen", "Amateur", "Chaetas", "Perseverancia", "Pepe Moyan", "Gloria Victis", "Mercedes", "Imago Mundi", "Franco Chilen", "Sebastopol", "Sísifo", "Incógnito", "Abandonado", "Valparaiso", "Fray Bartolomé de las Casas".

Se nombró a los señores don Luis Rodríguez Velasco, don Augusto Orrego Luco i don G. René-Moreno para que se sirvan formar el ju-

rado que debe fallar en este certámen, encareciéndoles despachen su informe a la mayor brevedad.

Dicho jurado podrá cumplir su encargo con la concurrencia de dos de sus miembros.

5.º De dos comunicaciones en que las Universidades de Zaragoza i Oviedo avisan haber recibido los ANALES en canje de las publicaciones que piensan enviar.

6.º De un informe de la Delegacion Universitaria del Conservatorio Nacional de Música i Declamacion, acerca del estado en que se encuentra el establecimiento i en que propone las reformas que juzga oportunas.

Se acordó tenerlo presente.

7.º De una solicitud de varios vecinos de Osorno en que recomiendan para la provision del rectorado del Liceo de dicha ciudad a la persona que indican.

Habiéndose ordenado clausurar este Colejio, se mandó al archivo esta solicitud.

8.º Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de Rancagua, Lináres, Antofagasta, San Fernando, San Felipe i Los Anjeles.

Se acordó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

9.º De una comunicacion de la Universidad de Montevideo con la que remite un ejemplar que contiene los preceptos vijentes en materia de instruccion secundaria i superior.

Se acordó dar las gracias.

10. De una solicitud de don J. Tomas Aravena G. para que se le dé un duplicado del título de médico-cirujano.

Se accedió a ella.

11. Del inventario del material de enseñanza del Liceo de Iquique.

Se mandó agregar al legajo respectivo.

12. De una solicitud de don Marcial Martínez de Ferrari para que, en vista de los certificados que acompaña i que acreditan sus estudios hechos en la Universidad de Jinebra i en la Academia de Lausania, se le otorgue el título de bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades.

El señor decano Barros Arana comunicó al Consejo diversos datos respecto a la seriedad de los cursos de esos establecimientos i a las condiciones especiales del solicitante, i la corporacion, teniendo presentes dichos certificados i el dictámen del señor decano, accedió por unanimidad a la solicitud.

Habiendo informado el señor consejero Blanco acerca del estado

de inasistencia de los profesores en la seccion universitaria, el Consejo acordó pedir esplicaciones a los que aparecen con mas de cuatro faltas a clase sin motivo justificado.

El señor decano Barceló envió aviso de que iba a convocar a la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para que elija la persona que deba reemplazar al miembro académico don Melchor Concha i Toro.

A su turno los señores decanos Barros Arana i Barros Borgoño espresaron que tambien iban a espedir las convocatorias del caso a las Facultades que presiden a fin de que procedan a la eleccion de los reemplazantes de los miembros académicos don J. Gustavo Courcelle-Seneuille, don Alfonso M. Thévenot i don Nicanor Rojas.

Se acordó asentarlos en el acta para los efectos reglamentarios.

Se acordó publicar en forma de anexos a los ANALES la memoria de prueba presentada para optar al grado de licenciado en leyes i ciencias políticas por don Manuel Alejandro Álvarez Jofré; i hacer otro tanto con la memoria presentada por don Jerman Greve Schlegel para obtener un grado análogo en la Facultad de Medicina i Farmacia, trabajos ámbos que en concepto de las comisiones examinadoras respectivas, han sido declarados dignos de esta distincion.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 3 de Octubre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 26 de Setiembre último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Enrique Morgan Herrera i don Victor Ugarte Smith, e igual grado en la de *Medicina i Farmacia* a don Rigoberto Aranis Oyarzun, a quienes se entregó el correspondiente diploma.